Resolución Ejecutiva Regional

Nº 362 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 11 AGO 2023

VISTOS:

El Informe Nº281-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA de fecha 07.08.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio Nº2499-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07.08.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal Nº1106-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.08.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440. Dispone sobre la Transitoriedad, que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva Nº005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01. señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal "a)" precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, y se aprueban

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 362 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 11 AGO 2023

mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, a nivel de la Unidad Ejecutora, categoría presupuestal, producto/proyecto, actividad y fuente de financiamiento, con el agregado del detalle de la categoría del gasto, tipo de transacción y genéricas del gasto.

Que, mediante Informe Nº281-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA de fecha 07.08.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que luego de concluido el proceso de ejecución presupuestaria en el sistema informático SIAF – SP al mes de julio de 2023, se observa al interior de las unidades ejecutora del pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos por diferentes fuentes de financiamiento entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, sub programa funcional y función, los mismos que deben formalizarse por el titular del pliego, mediante resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio Nº2499-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07.08.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que se observa al interior de la Unidad Ejecutora del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, que luego de concluido el proceso de ejecución presupuestaria en el sistema informático SIAF – SP al mes de julio de 2023, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, subprograma funcional, programa funcional y función, los mismo que deben formalizarse mediante resolución por el titular del pliego.

Que, mediante Opinión Legal N°1106-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 09.08.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, correspondiente al mes de JULIO del año 2023.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº28411, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley Nº 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley Nº 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático – Julio 2023, dentro de las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de Julio del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

C.c.
GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
OCI
Archivo

LCVC/JGC/CFAR